



## LIGA LAPRIDENSE DE FÚTBOL

9 de Julio, esq. Carlos Pellegrini (7414) Laprida – Tel. (02285) 420329 – Afiliada a la A.F.A. y Federación Sur de Fútbol de la Provincia de Buenos Aires

### TRIBUNAL DE PENAS DE LAPRIDA

*Boletín N° 17 bis Torneo Oficial - Divisiones Superiores*

26/07/2015 - 17ª Fecha Superiores

#### **Visto:**

Al recibir por parte de Juventud un pedido de verificación de las sanciones del partido de reserva entre Deportivo Barracas y Club S. y D. Juventud por aparecer sancionado un jugador como amonestado que había estado como suplente y no había ingresado al campo de juego y al realizar un nuevo control de los jugadores amonestados durante el torneo Oficial 2015

#### **Considerando:**

El error por parte del árbitro del encuentro Sr. Mauricio Aizcorbe al informar los clubes a los que representaban los jugadores y al haberse detectado las amonestaciones de un jugador con el mismo apellido pero diferentes nombres en las planillas de los partidos, pero determinándose que se trata del mismo jugador

#### **Este H. Tribunal de Penas resuelve:**

Dejar sin efecto las Resoluciones N° 181 y N° 182 correspondientes al Boletín N° 17 y reemplazarlas por las que se publican a continuación

#### **Resolución N° 184 Club D. BARRACAS**

##### **Amonestar al jugador:**

**RODRIGUEZ, Leonardo** por el Art. 240 – Amonestación, el cual se transcribe: *La amonestación en todos los casos en que sea impuesta a un jugador o cualquier otra persona, tiene carácter preventivo y no origina reincidencia, salvo la impuesta por árbitro oficial a jugador, la que se tendrá en cuenta a los efectos de la sanción establecida en el art. 208 de este Reglamento.*

#### **Resolución N° 185 Club S. y D. JUVENTUD**

##### **Amonestar a los jugadores:**

**MIRANDA, Julio – SDRUVOLINI, Diego – BAIGORRIA, Claudio – TERRAZA, Joaquín - NUÑEZ, Maximiliano** por el Art. 240 – Amonestación, el cual se transcribe: *La amonestación en todos los casos en que sea impuesta a un jugador o cualquier otra persona, tiene carácter preventivo y no origina reincidencia, salvo la impuesta por árbitro oficial a jugador, la que se tendrá en cuenta a los efectos de la sanción establecida en el art. 208 de este Reglamento.*

##### **Suspender al jugador:**

**BAIGORRIA, Claudio Paul** por un (1) partido aplicando el Art. 208, el cual se transcribe: *Suspensión de uno a cuatro partidos a jugador de división superior que registre en el Tribunal de Penas cinco amonestaciones cualquiera fueran los motivos, impuestas por los árbitros en partidos oficiales diferentes, ya sea en forma consecutiva o alternada, en la temporada respectiva.*

Dr. Farina Jorge  
Presidente

Molinuevo, Eduardo  
Secretario

Río, María Celeste  
Pro-Secretario